



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6426632

No. de Comparendo 8-1-073094

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA												MINUTOS																	
2018	16	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	44

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OCTO	AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OCTO	Barranquilla	L2
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE		
46	53		

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?	72 263 25 8	37
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	DIRECCION - RESIDENCIA	TELÉFONO FIJO O CELULAR
Gonzalo Antonio Almanza Cabrera	Cm 165 #46K2-22	300 265 63 22
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cual?		

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL?		
NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD	DIRECCION - RESIDENCIA	TELÉFONO FIJO O CELULAR
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cual?		

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
NIT	DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI  NO  Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: La anterior persona se encuentra ocupando el espacio publico con su moto de placa Dy K 53 E

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
									0											I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA

DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Nombre: Ruben Garcia

Unidad: FUCOT

Cuadrante o Cargo: Convocatoria 2-3

Placa Policial: 165343

Telefono: 165343

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Direccion: \_\_\_\_\_

No. C.C.: \_\_\_\_\_

Telefono/Celular: \_\_\_\_\_

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

\_\_\_\_\_

FIRMA POLICIA: Ruben Garcia

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

FIRMA ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

CC: 1143124772

CC: 72263258

CC: \_\_\_\_\_

HUELLA INDICE DERECHO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORROS # 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 08-001-6-2019-403

**NUMERO DE COMPARENDO:** 8-1-073094

**INFRACTOR:** ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72263258.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CARRERA 46 CON CALLE 53

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-073094 dentro del expediente 08-001-6-2019-403.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 16 de noviembre de 2018, a las 10:44 A.M., el patrullero de la Policía Nacional GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, impuso Orden de comparendo No 8-1-073094 al (la) señor (a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-194619, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073094.

### DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258, en la CARRERA 46 CON CALLE 53, el día 16 de noviembre de 2018, a las 10:44 A.M. por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165343, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCUNTRA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON SU MOTO DE PLACA DYK 53 E”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073094, impuesta e el señor(a) **ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72263258.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**



QUILLA-19-257533

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

**ALMANZA CABRERA GONZALO ANTONIO**  
CARRERA 1 B SUR NO. 46 K2 - 22  
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-403

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073094.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073094 dentro del expediente No. 08-001-6-2019-403.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista